

MODELO
R11

TASA POR LICENCIAS
URBANISTICAS

Nº DE LIQUIDACION:
(a rellenar por la Admón.)

(1) DATOS DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

(2) DATOS DEL REPRESENTANTE DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF:
Domicilio completo:	C.P.:	Municipio y Provincia:

(3) LIQUIDACION (marcar y cubrir según el caso)

OBRAS CON P.E.M. INFERIOR A 18.000 €

PRESUPUESTO	TIPO	CUOTA (MINIMO 15 EUROS)
	1,4% SOBRE PRESUPUESTO	

OBRAS CON P.E.M. SUPERIOR A 18.000 €

PRESUPUESTO	TIPO	CUOTA (MINIMO 15 EUROS)
	1,4% SOBRE PRESUPUESTO	
	1,4% FIANZA, EN SU CASO (1)	
	IMPORTE TOTAL	

PRIMERA UTILIZACION DE EDIFICIOS

SUMA TASA + ICIO INICIALES	TIPO	CUOTA RESULTANTE
	5% SOBRE TASA+ICIO	

PRORROGA DE LICENCIA SOLICITADA NO CADUCADA

TASA PAGADA INICIALMENTE	TIPO	CUOTA RESULTANTE
	25% SOBRE TASA INICIAL	

PARCELACIONES Y REPARCELACIONES: 100 EUROS POR CADA FINCA RESULTANTE

(1) Ver aclaración al dorso, apartado 3, otros importes

Fecha:

Firma del sujeto pasivo o representante:

El Tesorero:

El Interventor:

NOTA: SE RECUERDA QUE SI PARA LA REALIZACION DE LA OBRA, CONSTRUCCION O INSTALACION ES NECESARIO LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES, MERCANCIAS, ETC., SE DEBERA FORMALIZAR SOLICITUD A PARTE Y ABONAR LAS CORRESPONDIENTES TASAS. EN CASO CONTRARIO, SI HUBIERE OCUPACION PROBADA, SE LE LIQUIDARAN LAS TASAS OPORTUNAS Y, EN SU CASO, LAS MULTAS TRIBUTARIAS QUE FUERNA LEGALMENTE APLICABLES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMETAR EL MODELO R11

Advertencias generales:

1. EL PAGO DE ESTA TASA NO PRESUPONE LA CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS.
2. Este documento deberá cumplimentarse a maquina o utilizando bolígrafo en letras mayúsculas.
3. Plazo: cuando se presente la solicitud de la licencia que inicie el expediente, el cual no se tramitara sin que se haya efectuado el pago, lo que deberá acreditar en el momento de presentar dicha solicitud.
4. Documentos a aportar: instancia normalizada de solicitud de licencia y demás documentación solicitada por los Servicios Municipales competentes.
5. Lugar de pago: mediante este documento en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las oficinas de Entidades Bancarias siguientes, dejando se fotocopia del mismo en la Tesorería Municipal para facilitar el control del cobro:

CAJASTUR	2048/0046/91/3400009871	CAJA RURAL	3059/0004/37/1132471721
BANESTO	0030/7013/03/0870000271	BBVA	0182/0597/42/0014820002
B. HERRERO	0081/5130/12/0001000606		

Apartado 1. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen, o en cuyo interés redunden las prestaciones de servicios por razones de orden urbanístico. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras e instalaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Son ellos los obligados al pago de esta tasa.

Apartado 2. Datos del representante. Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto pasivo sea una entidad jurídica, o cuando la persona física desee actuar por medio de representante. Con el se entenderán las sucesivas actuaciones administrativas, si no hace manifestación en contrario. Para interponer reclamaciones, desistir de ellas y renunciar a derechos en nombre del sujeto pasivo, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento publico o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente. Para los actos de mero trámite, se presumirá concedida la representación. En los supuestos de Entidades, Asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado actuará en su representación el que la ostente, siempre que resulte acreditada de forma fehaciente.

Apartado 3. Liquidación. Se cumplimentará de acuerdo a la siguiente tarifa:

- α) Obras menores y mayores: La cuota será el 1,4% del coste real y efectivo de la obra, con un mínimo de 15 euros.
- β) Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas: por cada una de las fincas que resulte de la parcelación la cantidad de 100 euros.
- χ) Primera utilización u ocupación de edificios: 5% del importe de la presente tasa y del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

Las segregaciones y agrupaciones y la demarcación de alineaciones y rasantes se autoliquidarán como Tasa por expedición de documentos administrativos.

En el caso de que el titular en la licencia prevea la finalización de las obras más allá del plazo de ejecución otorgado, podrá solicitar prórroga de la misma, debiendo ingresar con carácter previo a la concesión de la prórroga el importe correspondiente al 25% de la tasa inicialmente pagada.

Otros importes: para garantizar la reposición de daños y desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública y la correcta ejecución propuesta en el proyecto técnico como consecuencia de la realización de obras mayores (P.E.M. superior a 18.000€) se exige la constitución de una fianza en metálico, aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, del 1,4% del presupuesto de ejecución material. En caso de que esta garantía se presente en forma de fianza, deberá hacerse el pago de la misma a través de este documento.

Normas de gestión:

- Las parcelaciones y reparcelaciones y las licencias por primera ocupación o utilización de edificios se exigirán por el método de autoliquidación. Cuando se presente la solicitud, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa. Hasta que la Tesorería Municipal no tenga constancia de la realización del ingreso que corresponda, no se comenzará a tramitar el expediente correspondiente.
- En los demás casos, inicialmente se exigirá en concepto de liquidación provisional a cuenta el ingreso mediante autoliquidación, debiendo presentar en el momento en que se solicite la licencia debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa y el justificante de pago. Hasta que la Tesorería Municipal no tenga constancia de la realización del ingreso que corresponda, no se comenzará a tramitar el expediente correspondiente. La base para esta autoliquidación será la de los datos aportados por el sujeto pasivo en cuanto a presupuesto material de ejecución o volumen de movimiento de tierras. Si estos datos se entienden no congruentes con la obra solicitada, la Corporación podrá aprobar un presupuesto mínimo y practicar una liquidación provisional a cuenta adicional a la anterior, que será notificada al sujeto pasivo sustituto del contribuyente, para su ingreso por los medios de pago y en los plazos definidos en el Reglamento General de Recaudación.
- Si después de formulada la solicitud de licencia y una vez concedida esta en base al proyecto inicialmente presentado, se modificase o ampliase el proyecto, se practicará una liquidación provisional adicional a la anterior, que se calculará como la diferencia entre la cuota correspondiente al proyecto nuevo o reformado y la cantidad liquidada de la primera solicitud.
- Las liquidaciones iniciales calculadas en base a tarifas no fijas tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras sean comprobadas por la Administración Municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicarán las liquidaciones definitivas, tomando como base imponible el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras o, en su caso, los m³ reales de movimiento de tierras o desmonte, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
- Los sujetos pasivos titulares de las licencias tienen la obligación de comunicar a la Administración Municipal la terminación de las obras para las que se haya concedido licencia en el plazo de 30 días.
- Se considerarán caducadas las licencias de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales en vigor.
- Los restantes aspectos no reflejados en esta instrucción, están regulados en la Ordenanza Fiscal vigente.